



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JAVIER FELIPE MUÑOZ PEÑUELA

DDO: BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S.

RAD: 50573-31-89-002-2022-00035-00.

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el líbello de la demanda se ajusta a lo dispuesto en el Art. 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, el Juzgado procederá con su admisión.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por **JAVIER FELIPE MUÑOZ PEÑUELA** y contra **BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S.** en liquidación, representada legalmente por Rubén Darío de Jesús Lizarralde Montoya y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia a **BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S.** en liquidación, representada legalmente por Rubén Darío de Jesús Lizarralde Montoya y/o quien haga sus veces. De conformidad con lo preceptuado en el Art. 8 del Decreto 806 del 2020 y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles a la parte demandada, con el fin de que den contestación a la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería a IVÁN ALBERTO DÍAZ GUTIÉRREZ, como apoderado de la parte activa en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 22 de abril de 2022, el anterior auto se notificó por Estado No.013.</p> <p>MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo Segundo
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1a8047268659badb0b2ae4687369451662c45618deddf68c8c0102d2ea19ea**

Documento generado en 21/04/2022 01:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>